

Señor:
JUEZ CIVIL PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANÍ - CESAR
E. S. D.

REF: RECURSO DE APELACIÓN

**DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA BASADA EN PAGARÉ
INICIADA POR AGROPAISA S.A.S. CONTRA JORGE ENRIQUE ROVIRA SANTIAGO**

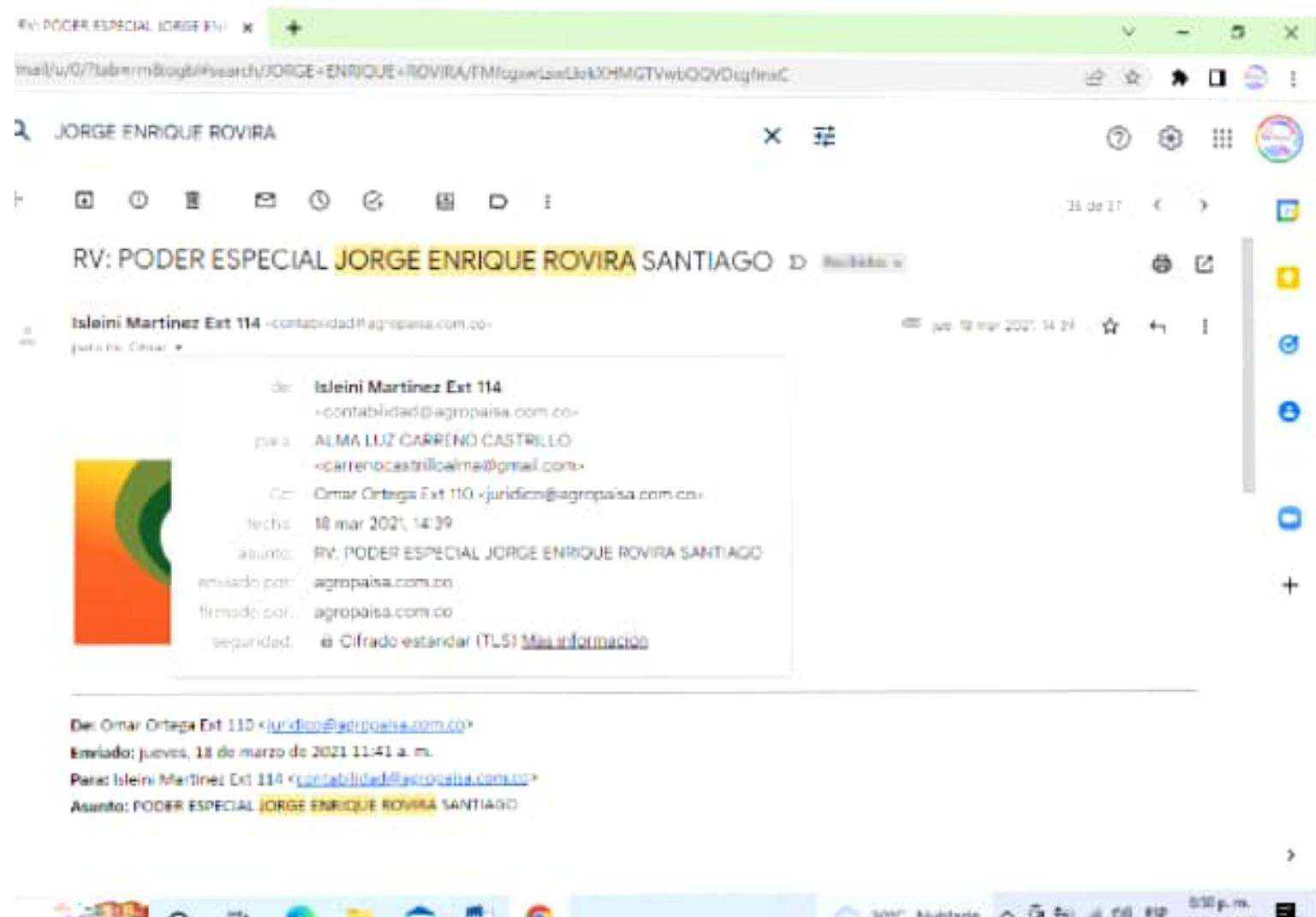
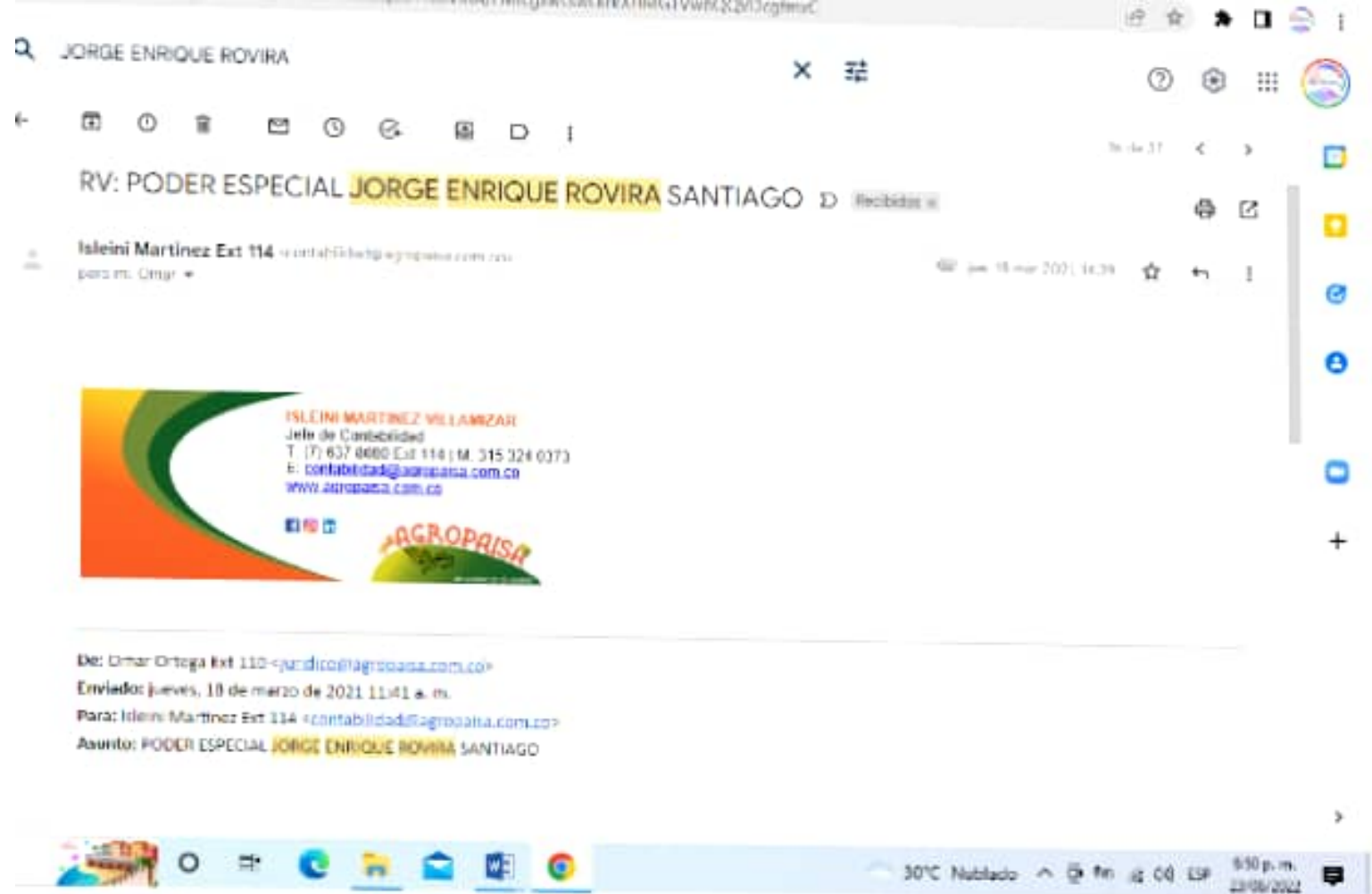
Rad. 2021 - 00225.

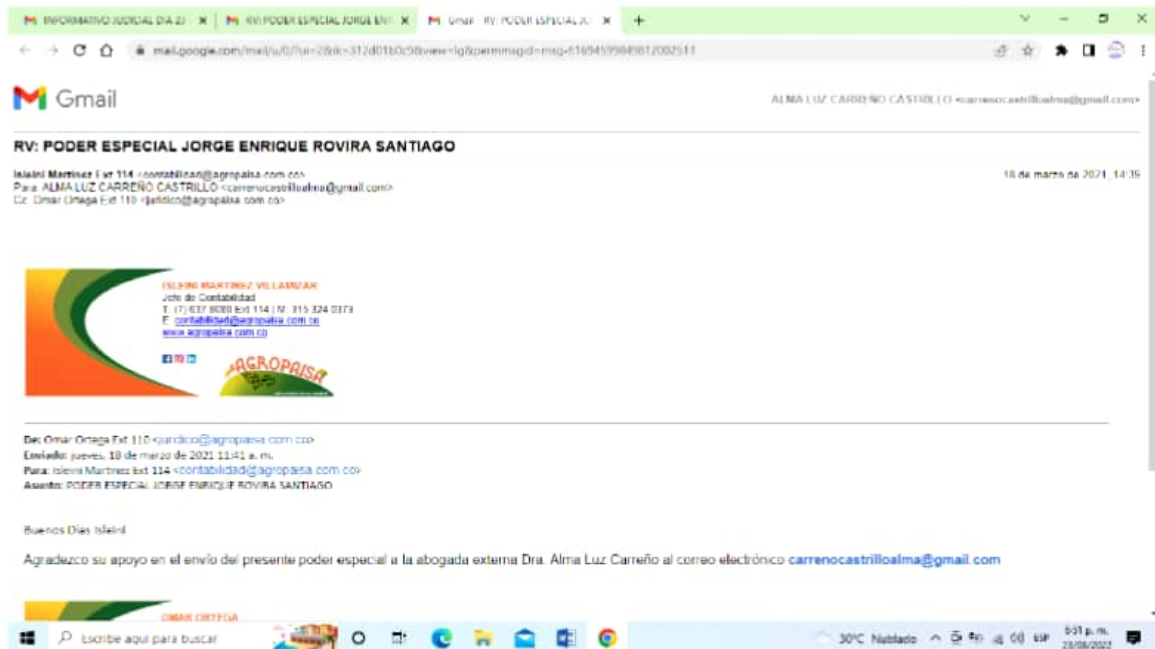
ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO, mayor de edad y vecina de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadanía N° 49.789.796 expedida en Valledupar, abogada de profesión y portadora de la Tarjeta Profesional N°179014 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de **AGROPAISA S.A.S.**, estando dentro de la oportunidad legal, INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN, contra auto proferido por el Juzgado en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós (18/08/2022) publicado por Estado fechado agosto 19 de agosto de 2022, de acuerdo al Artículo 321 numeral 1; Artículo 352 contentivos en el Código General del Proceso, sustentado en los siguientes,

HECHOS:

1. Mediante correo electrónico actuando en calidad de apoderada de **AGROPAISA S.A.S.**, fue aportada escrito de subsanación en fecha 18 de julio de 2022, estando dentro del término legal.
2. Que como fue solicitado por el Despacho se adjuntaron al escrito de subsanación imágenes de capture de pantalla del correo electrónico de la suscrita, para verificación que el poder para actuar fue remitido por la empresa demandante.
3. Que en auto fechado 18/08/2022, El Despacho procede a Rechazar la demanda por ilegitimidad de las imágenes aportadas como prueba que el poder para interponer la demanda.
4. Se manifiesta el Despacho que el estado de las imágenes PDF, su distorsión no corresponden a una por situación que se sale del manejo de la suscrita, que en este escrito acude al sentido legal del despacho solicitando considere:
 - I. Que en la presentación de la demanda se adjunta un poder firmado por el representante legal de AGROPAISA S.A.S. y por quien recibe el poder.
 - II. Que siendo cierto que el decreto 806 de 2020, requiere que por ser sociedad inscrita en Cámara de Comercio sea el poder remitido por intermedio de correo electrónico inscrito en el debido registro.
 - III. Es menester hacer énfasis en el sentido del decreto 806 DE 2020, al suspender de la exigencia de la presentación personal del poderdante ante el juez, oficina judicial de apoyo o notario del poder para actuar, el hecho que el poder adjuntado a la demanda no se le haya realizado presentación personal no difiere del sentir entre el representante legal de AGROPAISA S.A.S., de otorgar poder a la Doctora ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO, quien acepto al firmar el documento.
 - IV. Que no fue intencional de parte de la suscrita el hecho que las imágenes aportadas al ser agregadas al documento que pretendía subsanar la demanda, se distorsionaran.

Con el presente se allegan imágenes pretendiendo el despacho verifique que el poder fue remitido por medio electrónico desde el correo contabilidad@agropaisa.com.co siendo el que aparece en el certificado de existencia y representación legal de AGROPAISA S.A.S.,





Por lo manifestado, solicito al Despacho proceder con la admisión de la demanda presentada por **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA BASADA EN PAGARÉ INICIADA POR AGROPAISA S.A.S. CONTRA JORGE ENRIQUE ROVIRA SANTIAGO, DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA BASADA EN PAGARÉ INICIADA POR AGROPAISA S.A.S. CONTRA JORGE ENRIQUE ROVIRA SANTIAGO**, por reunir los requisitos de Ley.

Por lo anteriormente expuesto;

SOLICITO:

1. Concédase recurso de APELACIÓN,
2. Se revoque auto que rechaza demanda de dieciocho de agosto de dos mil veintidós (18/08/2022) publicado por Estado fechado agosto 19 de agosto de 2022,
3. Se proceda a la ADMISIÓN DE LA DEMANDA, por reunir los requisitos que exige el Código General del proceso.

PRUEBAS

Como pruebas imágenes tomadas del correo electrónico.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Calle 13 C No 21 – 26 Barrio La Popa de esta ciudad, Teléfonos 3142209416, mail carrenocastrilloalma@gmail.com.

La parte demandante sociedad AGROPAISA S.A.S., y su representante legal Suplente I, para asuntos Jurídicos Doctor OMAR ORTEGA FLOREZ, reciben las notificaciones en dirección de domicilio, correo electrónico de AGROPAISA S.A.S., en la Carrera 35 W 71 – 37, Bodega 59, parque industrial Provincia de Soto I, Bucaramanga, Santander, Cesar, teléfonos 6971951, 3115646677, mail contabilidad@agropaisa.com.co y juridico@agropaisa.com.co.

Para su trámite,

ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO

CC. N°. 49.789.796 Expedida en Valledupar
T.P. 179014 del Consejo Superior de la Judicatura